



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00928-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL GALAXCENTRO 18 – P.H.

Revisada la demanda, se observa que la factura 67100266 aportada como base de la ejecución, no satisface las exigencias previstas en el artículo 774 del C. de Co., cuyo tenor señala que:

*“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes: a) La fecha de vencimiento. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días siguientes a la emisión, b) **la fecha de recibo, con la indicación del nombre, o identificación o firma de quien es el encargado de recibirla** y c) el emisor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado del pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso” (negrilla por el despacho).*

Estudiada la factura que se aporta como título valor, fácilmente se vislumbra que no tienen fuerza ejecutiva, como quiera que en ella no aparece **la fecha de recibido**, situación que impide tenerla por aceptada tácitamente, y tampoco fue aceptada de forma expresa, situación que conlleva a predicar que dicho documento como fundamento de la presente acción, no reúne los requisitos previstos en la ley mercantil, y por ende tampoco los previstos en el Art 422 del C.G.P.

Súmese a lo anterior que, tampoco dicha factura viene firmada por el representante legal de la entidad demandante.

En consecuencia, este Despacho dispone:

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la orden de pago solicitada, por las razones expuestas.

2. Se ordena la devolución de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 14
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54115e0d99cca5f0d855f52a65e558e241fae91b8aac4fcfb5d03d3b0084323**

Documento generado en 09/02/2022 10:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>